

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de entrada en domicilio número 280 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Sofía Miñarro Arranz las resoluciones siguientes:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 19 de octubre de 2012.

Hechos

Único.—Con fecha 22 de junio de 2012 y por el Ayuntamiento de Escalona, se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el inmueble sito en calle Juan Ramón Jiménez, número 33, de Escalona, cuyo titular es Sofía Miñarro Arranz, al objeto de ejecutar la resolución del Ayuntamiento de Escalona de 27 de abril de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Escalona de 10 de noviembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce de dicho inmueble, con advertencia de ejecución subsidiaria.

Dado traslado de esa petición a la interesada, por la misma no se ha efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.—En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar la resolución del Ayuntamiento de Escalona de 27 de abril de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Escalona de 10 de noviembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce de dicho inmueble, con advertencia de ejecución subsidiaria. De la documentación aportada se desprende que la resolución administrativa ha sido dictada, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias del Ayuntamiento y que la resolución no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material a llevar a cabo (la ejecución subsidiaria de la limpieza y desbroce) y el silencio de la interesada en orden a cumplir el requerimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Ayuntamiento de Escalona, para la entrada en el inmueble sito en calle Juan Ramón Jiménez, número 33, de Escalona, cuyo titular es Sofía Miñarro Arranz, al objeto de ejecutar la resolución del Ayuntamiento de Escalona de 27 de abril de 2012 que acuerda la ejecución subsidiaria de la resolución de la Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Escalona de 10 de noviembre de 2011 que acuerda ordenar a la interesada la limpieza y desbroce de dicho inmueble, con advertencia de ejecución subsidiaria.

Dicha entrada deberá practicarse en horas diurnas y en plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La parte que pretenda interponer recurso contra esta sentencia deberá consignar, si no está exenta, un depósito de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85, añadiendo número de procedimiento y el año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

**Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial
doña Mercedes Calero Pareja**

En Toledo a 5 de noviembre de 2012.

Presentado el anterior escrito por el Ayuntamiento de Escalona, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, dése traslado a la parte contraria y archívese las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución, salvo que esté exenta, deberá consignar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.—La Secretaria Judicial.

En Toledo a 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-5416